

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
EL QUETZAL, SAN MARCOS
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FLAVIO HAROLDO VELASQUEZ GARCIA
Alcalde(sa) Municipal de El Quetzal, San Marcos
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de El Quetzal, Departamento de San Marcos.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

CONCEJO MUNICIPAL NO PRESENTA, EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, INFORME A LA POBLACIÓN COMO LO ORDENA EL CÓDIGO MUNICIPAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

NO ENVIARON A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Municipalidad, no registró mensualmente en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los proyectos que ha ejecutado.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho Artículo 51 Información del sistema nacional de inversión pública, en su párrafo segundo indica: Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de información oportuna del seguimiento físico y financiero para la población de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal, e incide en la poca transparencia del gasto público de esta entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al encargado de la OMP para que ingrese en la página del sistema nacional de inversión pública, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos, para mantener a la población informada.

Comentario de los Responsables

La Oficina Municipal de Planificación (O.M.P.) conforme se comprueba con la copia que se adjuntan se inicio el cumplimiento de la Publicación en el Sistema de Inversión Pública. SNIP. Pero debido al Problema que se encuentra en esta Municipalidad por la falta de Internet, se suspendieron las Publicaciones habiéndolas reiniciado actualmente con lo que comprobamos nuestra voluntad de cumplir con lo que determina la Ley en su Artículo 51 del Decreto 70-2007.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la administración aceptan que no han cumplido con este proceso, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica según Decreto No. 31-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, inciso 18 para el Alcalde y encargado de la OMP, por un valor de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se pudo constatar que en esta Municipalidad existen incumplimientos a la ley y reglamento de Contrataciones del Estado, en los siguientes proyectos a) Contrato No. 28-09 Empedrado segunda los Cipreces valor sin IVA de Q439,174.10, b) Contrato No. 09-2008 Introducción agua potable cantón el refugio Rancho Bojon, valor sin IVA de Q446,294.60 c) Contrato No. 24-2009 el arenal el Quetzal, valor sin IVA de Q1,128,080.40, c) Contrato 27-2009 Ampliación de dos aulas por instituto por cooperativa cantón el Jardín valor sin IVA de Q339,077.10 d) Contrato No. 1-2008 Pavimentación calle Centro de Salud y costados Cancha polideportiva de Aldea Sintana valor sin IVA de Q404,947.30, e) Contrato No. 23-2008 Introducción de agua potable comunidad nuevo matasano, cabecera Municipal el Quetzal valor sin IVA de Q470,974.30 f) Contrato No. 22-2008 Construcción de Pavimento Cantón la Esperanza Aldea rancho Bojon valor sin IVA de Q351,307.50 g) Contrato No. 21-2008 Construcción de pavimento Aldea el Rancho Bojon valor de Q802,270.30, h) Contrato No. 18-2008 Introducción de agua potable aldea Nueva Zelanda valor sin IVA de Q802,500.00. I) Contrato No. 11-2008 Empedrado Entrada sector los Bosch Aldea Sintana valor sin IVA de Q402,642.90, j) Contrato No. 8-2008 Construcción de Instituto Básico Aldea San Francisco, valor sin IVA de Q652,555.40, k) Contrato No. 111-2007 Construcción de Línea de media Tensión Montaje de Bancos de transformación e instalación domiciliare en cantón nuevo chiquilla valor sin IVA de Q636,651.80. Faltan los siguientes documentos: Acta Nombramiento Junta Cotización, Adjudicación, Acta de Presentación de Ofertas, Criterios de Calificación, Acta de Adjudicación, Acta de Aprobación Adjudicación, Acta Aprobación contrato, Copia contrato remitido a la Contraloría General de Cuentas, Acta de Recepción, Acta de Liquidación.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 15 (Junta de cotización), 24 (Presentación de ofertas y apertura de pliegos), 41 (presentación de cotización), 28 (criterios de calificación de ofertas), 33 (adjudicación), 35 (notificación), 36 (Aprobación de la adjudicación), 48 (Aprobación del contrato), 75 (fines y registro de contratos).

Causa

Inobservancia de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

Efecto

Falta de cumplimiento en la implementación de los diferentes procedimientos legales necesarios propiciando la irresponsabilidad de las empresas contratadas y no garantiza la calidad y funcionamiento de las obras.

Recomendación

Que el Alcalde y el Concejo Municipal exijan al Coordinador de la OMP para que en cada obra que se esté ejecutando llenen los requisitos legales que exige la Ley de Contrataciones del Estado para garantía de la calidad y funcionamiento de las obras en esta administración.

Comentario de los Responsables

Se aduce la falta de documentación que se refiere al Proceso de: La Elaboración de contratos por los diferentes Proyectos que se mencionan en dicho hallazgo, a ese respecto se manifiesta que el Acta de Nombramiento de la Junta de Cotización, se hace cada inicio del Periodo de la Administración que corresponde. El Acta de Adjudicación, de Presentación de Ofertas, Criterios de Calificación van en un solo documento, Acta de Aprobación de Adjudicación esta suscrita por el Concejo Municipal donde se ratifica la Adjudicación, El Acta de Aprobación del Contrato la suscribe el mismo Concejo Municipal, El Acta de Recepción y Acta de Liquidación de los Proyectos aludidos si están en su totalidad de los Proyectos finalizados no así de los que están en proceso, actas que se adjuntan. Referente a la Copia de los Contratos que se remiten a la Contraloría General de Cuentas si se ha cumplido en parte pero se reconoce que no se ha cumplido en su totalidad con nuestro compromiso de que de hoy en adelante se remitirán a donde corresponde.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la administración aceptan su responsabilidad por completar los expedientes, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por un valor de Q 137529.51 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PROYECTOS U OBRAS NO MUESTRAN RÓTULO QUE LAS IDENTIFIQUE EN EL LUGAR EN QUE SE EJECUTAN****Condición**

Las unidades ejecutoras de obras no han cumplido con publicar en el lugar físico en que se realiza la obra, un rotulo que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo de la obra y tiempo estimado de duración. a) Contrato No. 29-2009 927.50 mts. 2 empedrado +122.50 mts 2 de pavimento aldea Junca con un valor sin IVA de Q197,142.90.

Criterio

El Decreto No. 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho. Artículo 19 Programa de Inversión Física, transferencias de capital e inversión financiera para el ejercicio fiscal dos mil ocho. En el contenido del sexto párrafo indica: Las unidades ejecutoras de obras serán responsables de que, en el lugar físico en que se realice la obra, se coloque un rotulo que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable costo de la obra y tiempo estimado de duración, con lo cual se estará propiciando que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria social correspondiente, y deberán privilegiar el empleo de la mano de obra local.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

Falta de información a las comunidades de los proyectos que se están ejecutando, en relación a la procedencia del financiamiento, unidad ejecutora responsable y costo de la obra y está propiciando la desconfianza de la población en relación a la falta de transparencia del gasto de la Inversión Pública de esta Administración Municipal.

Recomendación

Que el Alcalde municipal gire instrucciones al encargado de la OMP para que vele por el cumplimiento de la colocación de los rótulos en los proyectos Municipales, y así la población pueda confiar en la transparencia del gasto publico.

Comentario de los Responsables

Referente a la colocación de rótulos que indiquen las generalidades de los Proyectos si se ha exigido a los señores Constructores y la Mayoría de ellos ha cumplido pero existe el Problema que quizás por rencillas políticas o resentimientos, malos vecinos se dedican a destruir estos rótulos.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no es convincente por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

acción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, Tesorero Municipal y encargado de la OMP por Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS****Condición**

Se determinó que el Concejo Municipal no ha efectuado la función fiscalizadora de los ingresos y egresos de la municipalidad.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal Artículo 35 Competencia generales del Concejo Municipal inciso d) indica: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

El Concejo Municipal al no fiscalizar las actividades administrativas y financieras de su administración, está propiciando la mala utilización de los recursos económicos que están bajo su cargo.

Recomendación

Que el Concejo Municipal fiscalice oportunamente las operaciones administrativas y financieras del personal de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Respecto a este hallazgo efectivamente el Concejo Municipal no ha efectuado el Corte de Caja cada fin de mes, pero cualquier gasto que se hace con los diferentes fondos que maneja la Municipalidad el Concejo Municipal, el concejo los autoriza. Por tanto, si tiene control sobre sus ingresos y egresos. Todo el Concejo Municipal se compromete a que de hoy en adelante efectuará Corte de Caja cada fin de mes de acuerdo a como lo Estipula el Código Municipal.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la Administración aceptan que no han cumplido con la fiscalización de los actos del gobierno, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y los 6 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que en esta municipalidad los libros no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4, indica: Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Inobservancia de la Ley de la Contraloría General de Cuentas vigente.

Efecto

El Alcalde y Concejo Municipal al no ordenar la autorización de los libros de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, está propiciando desorden en los registros y poca confiabilidad en los actos administrativos de esta corporación.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal gire instrucciones al personal responsable de la utilización de los libros, hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, para que soliciten la autorización de los libros.

Comentario de los Responsables

Referente a los libros; la Municipalidad si ha cumplido con autorizarlos basados a lo que determina el Artículo 53, Inciso o, del Decreto No. 12-2002 del Código Municipal incluso existen algunos que si fueron autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pero a partir de la presente fecha se cumplirá conforme lo determina el Decreto No. 31-2002 Ley organiza de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la administración aceptan que no han cumplido con autorizar los libros, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y los 6 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó en la ejecución presupuestaria que no se realizó ningún gasto por compra de químicos para la cloración del agua potable al servicio de la población.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, Artículo 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

Al no cumplir la actual Corporación Municipal con clorar el agua potable de la población, está propiciando a la comunidad a obtener enfermedades infectocontagiosas.

Recomendación

Que el alcalde y su Concejo Municipal efectúen una transferencia presupuestaria con el fin de adquirir lo necesario para llevar a cabo la cloración del agua.

Comentario de los Responsables

Como se comprueba con los Documentos que se adjuntan que se componen de: Documento de Calificación de Ofertas, Acuerdo de Compra, desde el año 2,005 específicamente el 18 de Julio se adquirió el Equipo de Cloración del Agua Potable y lógicamente se inicio la respectiva cloración, por lo tanto si se ha cumplido con prestar este servicio, lógicamente que en algunas ocasiones por motivos de fuerza mayor como podría ser la escasez del Producto o daños en la distribución del Servicio de Agua pueda ocasionar atrasos pero la Municipalidad busca siempre cumplir para prestarle un buen servicio a sus comunidades.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la administración aceptan que algunas veces no han cumplido con esta obligación, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y los 6 miembros del Concejo Municipal, por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**CONCEJO MUNICIPAL NO PRESENTA, EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, INFORME A LA POBLACIÓN COMO LO ORDENA EL CÓDIGO MUNICIPAL****Condición**

En ésta Municipalidad no presentan a la población el informe de cada año.

Criterio

Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 117 indica: Rendición de cuentas, en el mes de febrero de cada año los Concejos municipales que utilicen préstamos internos y externos, deberán informar a la población a través de los medios de comunicación disponibles, sobre el destino y ejecución de los recursos.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

La falta de informar a la población sobre la manera de como han invertido los préstamos ejecutados provoca que el gasto público de la administración actual, no sea transparente.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal debe de cumplir con informar a la población sobre la forma como han invertido los préstamos ejecutados en el periodo y así cumplir con la Auditoría Social que realiza la población.

Comentario de los Responsables

Referente a la información que se le da a la Población se hace periódicamente por medio de Cable local, Radio ubicada en Coatepeque, ubicada en Coatepeque, Quetzaltenango, por tener una mayor cobertura y publicación de revistas, por lo que si hemos cumplido con este requisito de conformidad con el Artículo 117 del Decreto 12-2002.

Comentario de Auditoría

En el comentario de la Administración y las pruebas que presentaron no han sido convincentes, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y los 6 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 8**NO ENVIARON A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS****Condición**

En ésta Municipalidad no cumplieron con enviar los informes del endeudamiento al Crédito Público del Ministerio de Finanzas Publicas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115 Información Financiera, indica que el Concejo Municipal debe presentar mensualmente dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los prestamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes.

Efecto

El Alcalde y Concejo Municipal debe de cumplir con enviar a la Dirección de Crédito Público la información del endeudamiento de la Municipalidad y cumplir con la normativa legislativa vigente.

Recomendación

El Alcalde y su Concejo Municipal, deben de cumplir con enviar a la Dirección de Crédito Público el informe del endeudamiento Municipal.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al proceso para obtener la Municipalidad un préstamo se debe de suscribir un ACTA INTERINSTITUCIONAL, firmada por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, el Señor Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, el Señor Gerente General del Banco otorgante, en este Caso BANRURAL S.A. y el Alcalde Municipal por l que se comprueba que si estas Instituciones tienen conocimiento del Préstamo aludido como también por cada desembolso que el Banco Rural S. A. BANRURAL, nos entrega se le rinde un informe por cada uno de los Proyectos que incluye avance físico y financiero.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no es convincente para desvanecer el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, y los 6 miembros del Concejo Municipal por un valor de Q.10,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FLAVIO HAROLDO VELASQUEZ GARCIA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	HUGO MANOLO DE LEON RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	DANIEL ELIAS LOPEZ FUENTES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	MAXIMILIANO ALFONSO LOPEZ AGUILAR	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MARCOTULIO MANFREDO MALDONADO COF	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	JOEL ISAIAS VELASQUEZ GONZALEZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	OSCAR EDUARDO BARRIOS OCHOA	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	NICOLAS JUVENTINO SANDOVAL PAZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	CARLOS DELFINO ANGEL LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	HORACIO ENRIQUE BARRIOS ZALDAÑA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
11	WALTER LEONEL MALDONADO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1.151.800.00	161.254.54	1.312.854.54	1.251.038.20	8
Servicios No Personales	117.000.00	70.300.14	187.300.14	167.430.89	1
Materiales y Suministros	107.000.00	-12.821.94	94.178.06	46.376.06	1
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	50.000.00	567.000.00	617.000.00	563.500.00	3
Transferencias Corrientes	102.400.00	-16.000.00	86.400.00	85.035.07	1
Transferencia de Capital	6.835.000.00	8.161.664.33	14.996.664.33	13.445.661.63	83
Serv. De la deuda pública y amortizaciones		563.502.27	563.502.27	551.656.24	3
					100

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.0 0	INGRESOS TRIBUTARIOS	97.000.00	25.000.00	122.000.00	36.134.41	85.865.59
11.00.00.0 0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.000.00		7.000.00		7.000.00
13.00.00.0 0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	36.000.00		36.000.00	4.892.70	31.107.30
14.00.00.0 0	INGRESOS DE OPERACION	38.000.00		38.000.00	7.132.45	30.867.55
15.00.00.0 0	RENTAS A LA PROPIEDAD	5.000.00		5.000.00		5.000.00
	TOTAL	183.000.00	25.000.00	208.000.00	48.159.56	159.840.44

[Firma]

CONSEJO GENERAL DE CUENTAS
AJUSTOS GUBERNAMENTALES
MUNICIPALES
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS SALDO DE CAJA
 PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

MES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Saldo al 31/12/08			1,022,399.01
ENERO	1,514,957.17	2,361,607.46	175,748.72
FEBRERO	15,760.54	149,484.73	41,754.53
MARZO	1,582,917.84	808,330.83	816,341.54
ABRIL	33,220.23	807,575.96	41,985.81
MAYO	1,590,744.21	1,352,968.10	280,061.92
JUNIO	1,864.45	224,965.30	58,961.07
JULIO	1,151,218.44	1,040,273.60	167,905.91
AGOSTO	2,941.22	122,246.86	48,870.27
SEPTIEMBRE	4,763,066.20	3,788,493.39	1,023,443.08
OCTUBRE	84,912.98	755,200.90	353,155.16
NOVIEMBRE	4,841,923.17	1,654,734.84	3,540,343.49
31 DICIEMBRE 2008	414,728.11	2,95,506.02	959,565.58
TOTAL AUDITADO			

Handwritten signature: *[Signature]*
 Circular stamp: COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

31 DE DICIEMBRE 2,008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	100.90
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	2.25
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	233.41
5.	Impuesto de petróleo funcionamiento	35.00
6.	Préstamo a Banrural	892.408.18
7.	Ingresos propios	1368.57
8.	10% Funcionamiento	2.67
9.	IVA PAZ Funcionamiento	2.68
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	2.47
11.	IGSS Laboral	39.474.10
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	10.136.00
13.	Prima de Fianza	
14.	Consejo de desarrollo Urbano y Rural	799.40
15.	Fondo Rotativo	15000.00
	TOTAL	959.565.58



MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES 31 DE DICIEMBRE 2,008

	BANCO	CUENTA No.	MONTO
01	BANRURAL	3-448-00004-7	943,766.18
02	BANRURAL	3-448-00081-3	299.40
03	BANRURAL	3-448-00078-2	500.00

